CONVENIO N° 1303-2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el Programa denominado **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN,** identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA,** con R.U.C N° 20206513005, domiciliada en el S/N Plaza de Armas, distrito de Carabamba, provincia de Julcan y departamento de La Libertad, representada por su Alcalde, **JAIME YUBI CARRANZA LUCAS,** identificado con D.N.I N° 18206447, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
1.6. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

1.13. Decreto Supremo N° 175-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales.

1.14. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 673 590 578,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de actividades de fortalecimiento institucional. Asimismo, dispone que los recursos transferidos a dichos pliegos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.

2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1111-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 006-2022-MTC/21.GMS.FEMR, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Diversos gobiernos locales del país identificaron, durante el Año 2021, activos estratégicos (puentes) que se encuentran colapsados y en situación de riesgo de colapso. En dicha medida, sustentaron la necesidad de ejecutar **intervenciones para evitar algún siniestro en los referidos puentes y evitar con ello pérdidas humanas o situaciones críticas de aislamiento**, pues, ello permitirá mantener la conectividad de su población local y el funcionamiento de las unidades productoras de las que forman parte, (ii) Las intervenciones se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, identificadas como inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR y aprobadas por las respectivas unidades formuladoras, correspondiéndoles iniciar la fase de ejecución del ciclo de inversión, (iii) Mediante el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.07.2022, se Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, (iv) Considerando lo anterior, resulta necesario celebrar convenios con los pliegos habilitados (gobiernos locales) que recibieron recursos por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, pues ello, permitirá que Provias Descentralizado, como Entidad que gestionó el financiamiento de las inversiones, realice un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de las intervenciones, (v) Asimismo, permitirá a los gobiernos locales contar con asistencia técnica de parte de Provias Descentralizado, durante todo el desarrollo de las intervenciones y (vi) La suscripción de los convenios tienen un fundamento costo beneficio positivo, pues al margen de las condiciones antes señaladas, las inversiones se encuentran viables y alineadas con los objetivos, metas e indicadores establecidos por el Sector, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 103-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de las actividades de fortalecimiento institucional consideradas en el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, en adelante la "**INVERSIÓN**", según se señala a continuación:

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN*	MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO N° 175-2022-EF	
				ANEXO 02	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	2529125	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) "MUNDAY BAJO" EN LA LOCALIDAD MUNDAY, DISTRITO DE CARABAMBA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	300,911	300,911	De acuerdo al Anexo 03 del DS N°175-2022-EF

*Monto registrado en el Banco de Inversiones

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la **INVERSIÓN** se ejecutará de forma tercerizada (por contrata).

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la **INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD,** quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

6.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, realizará los talleres de capacitación Descentralizada, de acuerdo al plan de acción y asistencia técnica dirigido a los Gobiernos Locales, en coordinación con las unidades de línea.

6.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; asimismo, canalizará la remisión de la documentación a la **MUNICIPALIDAD** que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

6.3 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la **INVERSIÓN**, así como el registro de información en el Banco de Inversiones.

6.4 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, notificará a la **MUNICIPALIDAD** a fin de que implemente las acciones correctivas, de persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente y la Contraloría General de la República.

6.5 **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.

6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** informará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de la **INVERSIÓN**, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.

7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, así como la ejecución del presupuesto destinado al fortalecimiento de capacidades institucionales, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.

7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la **INVERSIÓN**, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables.

7.4 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el fortalecimiento de capacidades mediante la contratación de personal técnico y administrativo que realicen funciones directamente relacionadas a la implementación de la ejecución de la **INVERSIÓN.**

7.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del aplicativo informático de monitoreo y seguimiento, el avance físico y financiero de la ejecución de la **INVERSIÓN**, adjuntando los informes mensuales, valorizaciones y otros documentos sustentatorios que reflejen el

avance; el plazo para registrar la información será dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

7.6 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE).

7.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que se realicen durante la ejecución.

7.8 Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, estándares de calidad, y las obligaciones contractuales asumidas, asimismo, garantizar las autorizaciones y/o permisos requeridos para su correcta ejecución.

7.9 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para cumplir con los fines del presente convenio.

7.10 Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

7.11 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar la **INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones. El incumplimiento dispuesto en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

7.12 Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la implementación de la **INVERSIÓN**. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.

10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la **INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF. La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de gestionar el financiamiento para la culminación de la **INVERSIÓN.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

11.2. LA **MUNICIPALIDAD**, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.

11.3. Si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1. **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la **INVERSIÓN.**

14.2. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la **INVERSIÓN**.

14.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15.1. **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero de la **INVERSIÓN**, debiendo comunicar los

mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

15.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la **INVERSIÓN** brindando de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.

15.3. El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará la **INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el 12 DIC. 2022

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Jaime Yubi Carranza Lucas
ALCALDE
DNI 18206447
MUNICIPAL DISTRITAL DE CARABAMBA

LA MUNICIPALIDAD

ACUERDO DE CONCEJO N°031 – 2022 - MDC.

Carabamba,19 de Agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal del Distrito de Carabamba, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Agosto de 2022;

VISTO, el Oficio Múltiple N°006-2022-MTC/21.GFGVD de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y el Informe N°030-2022-CVRMM-GIO/MDC de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada ley orgánica, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada de PROVIAS DESCENTRALIZADO a través del Oficio Múltiple N°006-2022-MTC/21.GFGVD de fecha 18.08.2022, hace referencia que, mediante Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.07.2022, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del MTC y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento institucional.

Con la finalidad de celebrar el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces" con PROVIAS DESCENTRALIZADO, para el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, y acceder a las acciones de capacitación y asistencia técnica durante toda la ejecución del IOARR – Puentes de Menores Luces, se requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción del convenio en mención, para el presente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal y con el Informe N°030-2022-CVRMM-GIO/MDC de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la entidad, para que se autorice al alcalde suscribir el convenio con PROVIAS DESCENTRALIZADO para el Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Carabamba, por **UNANIMIDAD**, se emite lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. AUTORIZAR al Señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Carabamba a suscribir el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces", con PROVIAS DESCENTRALIZADO.

SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal notificar la presente a todas las áreas de la municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA
ALCALDIA
Jaime Yubi Carranza Lucas
ALCALDE
DNI 18206447
Municipalidad Distrital de Carabamba